



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso j) del Artículo 4º - Requisitos para la Autorización - del Capítulo I - Disposiciones Generales - de la Ordenanza Municipal 2895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Informe del área técnica de Bomberos de la Policía Provincial.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 12 - Instalaciones Eventuales - del Capítulo III - Locales e Instalaciones para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas - de la Ordenanza Municipal 2895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12.-** Queda prohibida la instalación de estructuras eventuales, portátiles o desmontables que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos o actividades recreativas.”

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3230** .

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2007.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 760/2007, DE FECHA: 28/06/2007.-

JUAN CARLOS ARCANDO

JUAN RAMON LUNA